

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

Contrato No.		CD 0513-2026			
Con la firma del contrato electrónico, las partes aceptan las siguientes cláusulas adicionales como parte integral del contrato					
CLÁUSULAS:					
1) Objeto:		“PRESTACION DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS PELIGROSOS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL, INCLUYENDO SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL”			
		IPS	FRECUENCIA DE RECOLCCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO EN PESOS
		CHINACOTA	QUINCENAL	Kg	
		BOCHALEMA	MENSUAL	Kg	
		LA DON JUANA	MENSUAL	Kg	
		DURANIA	MENSUAL	Kg	
		RAGONVALIA	MENSUAL	Kg	
		TOLEDO	MENSUAL	Kg	
		LABATECA	MENSUAL	Kg	
		SAMORE	MENSUAL	Kg	
		GIBRALTAR	MENSUAL	Kg	
		SAN BERNARDO	MENSUAL	Kg	
		GASTOS DE TRANSPORTE		SERVICIO	
2) Plazo:		El término de duración del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.			
3) Valor:		El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 14.000.000), y se cancelará el valor que resulte de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por la cantidad de residuos recogidos efectivamente, con base en los precios fijados por el contratista en la propuesta, y la radicación de la cuenta y/o factura de venta.			
4) Obligaciones:		OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 2. Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente. 3. Brindar apoyo y participación a las actividades inherentes al SG-SST según el perfil del contratista. 4. Inscripción en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP. 5. La contratista ejercerá actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. 6. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 7. Mantener actualizados todos sus documentos de identidad, especialmente el RUT. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV artículo 16, numeral 2. 9. Reportar a la ESE HRSO el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo de la actividad contractual. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Recolectar apropiadamente dentro de cada período quincenal o mensual los desechos hospitalarios, patógenos Y/o peligrosos generados por las diferentes IPS de la ESE. 2. Transportar los residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos generados por la ESE en un vehículo debidamente habilitado para ello, que cumpla con los requisitos establecidos legalmente para trasladar de forma segura estos desechos. 3. Incinerar los residuos hospitalarios, patógenos y/o peligrosos generados por la ESE en hornos especializados monitoreados por la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en la Resolución 886 de 2004 del Ministerio del Medio Ambiente. 4. Mantener al recurso humano que se encuentra a su servicio en la ejecución de las labores que constituye el objeto contractual, debidamente dotado bajo condiciones de seguridad necesaria, cuando acudan a las instalaciones de la ESE para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos, evitando			

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3
	posibles daños en la integridad de las personas que hacen parte de la empresa y de la población asistida por esta. 5. El contratista se obliga a prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios sólidos y líquidos generados por las IPS de la ESE, según horarios y frecuencias de recolección acordados con el supervisor de este contrato, según la capacidad de almacenamiento y el volumen de generación de residuos de cada centro asistencial. 6. Brindar capacitación al recurso humano de la ESE que en razón de sus funciones deba cumplir con la labor de manejo de los residuos hospitalarios. 7. Garantizar un adecuado manejo ambiental en la prestación del servicio con la tecnología apropiada a las condiciones locales dirigidos a la prevención de efectos ambientales perjudiciales. 8. Presentar la respectiva cuenta de cobro/factura a la ESE HRSO por el total de kilos efectivamente recogidos y certificados por el supervisor del contrato. 9. Presentar certificado de recepción de la disposición final de los residuos hospitalarios sólidos y líquidos peligrosos con las recomendaciones del caso sobre el servicio. Dichos documentos deberán tener eficacia ante las autoridades ambientales y de salud. 10. Realizar la disposición final de los residuos hospitalarios en el lugar dispuesto para tal fin según la normatividad vigente y conforme a las directrices de la autoridad local competente. 11. Observar las normas inherentes a la ética de su oficio. 12. Deberá contar y aportar las licencias ambientales vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente. 13. El CONTRATISTA, se obliga a hacer uso de los protocolos de seguridad y elementos de bioseguridad para él y para el personal que el disponga, para prevenir y/o mitigar los efectos y/o propagación del COVID-19. 14. EL CONTRATISTA, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. Para autorizar pago de los servicios contratados el CONTRATISTA deberá acreditar el pago mensual al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales). 16. EL CONTRATISTA rendirá informe sobre las labores realizadas en cual será requisito para el pago de los servicios realizados. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse. 18. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y por la vigencia del mismo. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO: a) Suministrar al contratista los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentren en poder de ella. b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista el apoyo humano y/o técnicos que sean necesarios para que aquel preste sus servicios. c) Pagar oportunamente al contratista los honorarios pactados en este contrato.	
5) Garantía:	En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: a) Cumplimiento del contrato. Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.	
6) Prohibición de Cesión del Contrato:	EL CONTRATISTA no podrá ceder o en todo o en parte el presente contrato, sin la previa y escrita autorización de la ESE HRSO.	
7) Inhabilidades e Incompatibilidades	Se entiende con la firma del presente contrato, que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley.	
8) De las Cláusulas Excepcionales	En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales, dentro de los términos establecidos en el estatuto de contratación pública, cuando a ello hubiere lugar.	
9) De la Solución de Controversias	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo; fracasado este, las partes contratantes quedarán en libertad para dirimir las diferencias, ante la jurisdicción competente.	
10) Multas:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, LA ESE HRSO, podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor total del contrato sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor, mediante el correspondiente Acto Administrativo.	

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3

11) De la Indemnidad	El CONTRATISTA, deberá mantener indemne a la ESE HRSO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
12) Cláusula penal:	La ESE HRSO en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de las demás sanciones y garantías establecidas en el presente contrato, impondrá como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.
13) Causales Especiales de Terminación	Este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales especiales y las demás previstas en la ley, así: 1. Por el vencimiento del término pactado o de sus prórrogas cuando se ha dado aviso del propósito de extinguirlo. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por alguna de las partes. 3. Por la incapacidad e inhabilidad sobreviniente a este contrato para el ejercicio del comercio de cualquiera de las partes. 4. Por mutuo acuerdo.
14) Supervisión	La supervisión del presente contrato a la subdirectora científica de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, con apoyo de gestión ambiental contratado por la ESE, quienes desarrollaran las siguientes actividades: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 3. Revisar los insumos objeto del contrato para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
15) Apoyo a la Supervisión:	Apoyo de gestión ambiental contratado por la E.S.E. HRSO.
16) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de la ESE HRSO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE HRSO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Régimen legal aplicable	De conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, se registrá en materia contractual por su propio Manual de Contratación, así como por el Derecho Privado, resolución 5185 de 2013.
18) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA.
19) Declaraciones:	El contratista declara: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HRSO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL NIT. 807. 008.827-8	FT-GJGC-05
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA SUBPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión 3